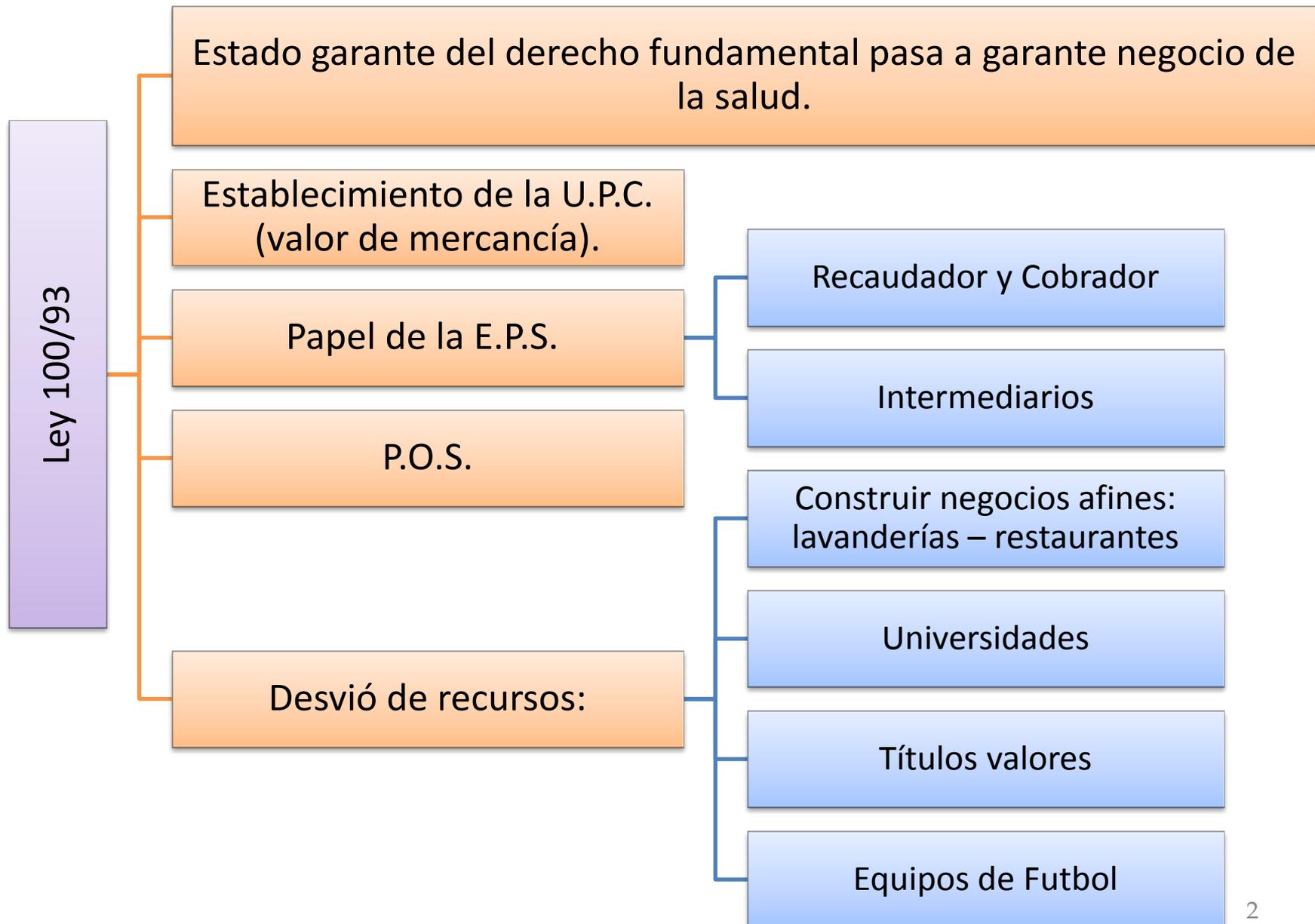


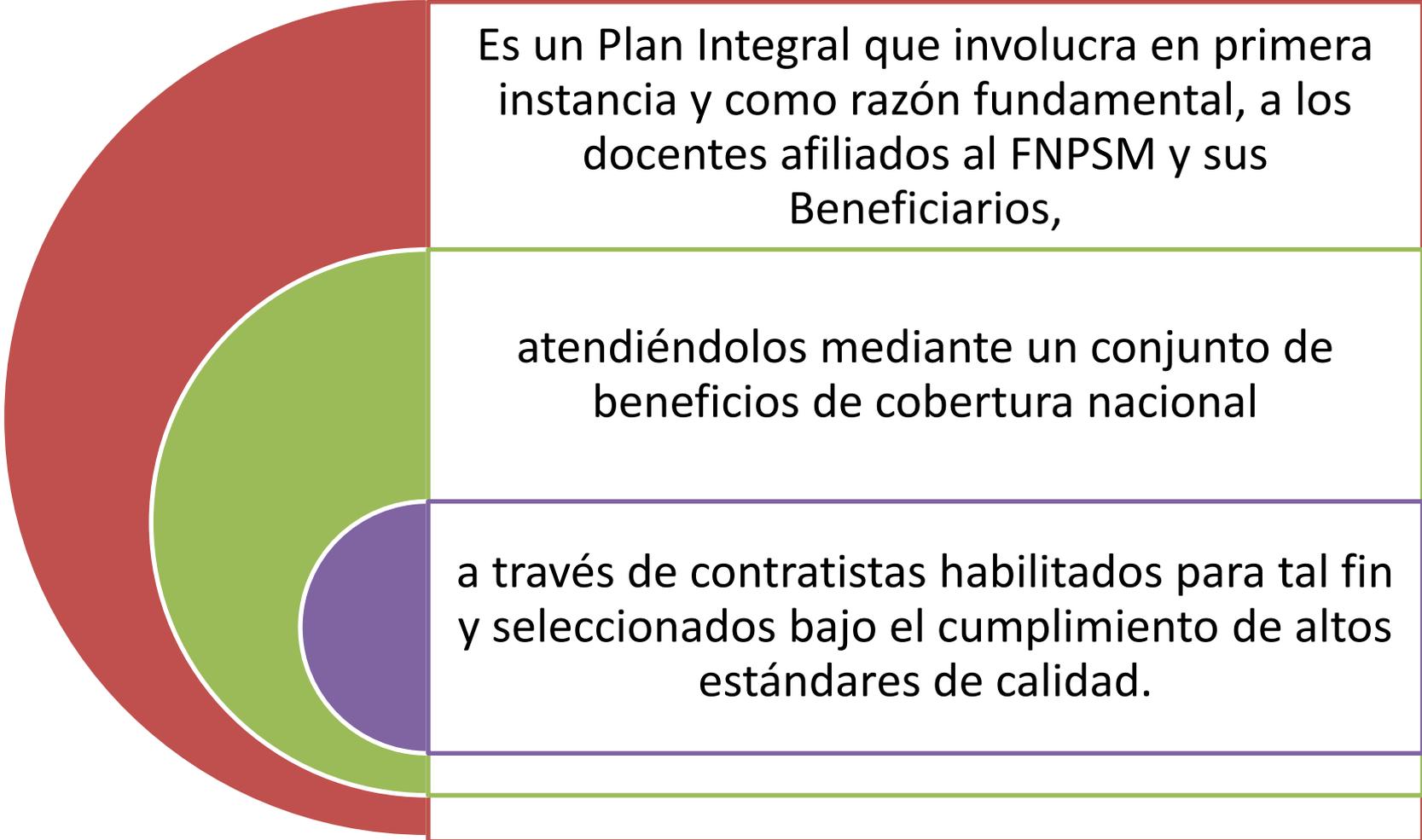


SALUD DEL MAGISTERIO

MERCANTILIZACIÓN DE LA SALUD EN COLOMBIA



EL RÉGIMEN ESPECIAL ES UNA CONQUISTA DEL MAGISTERIO

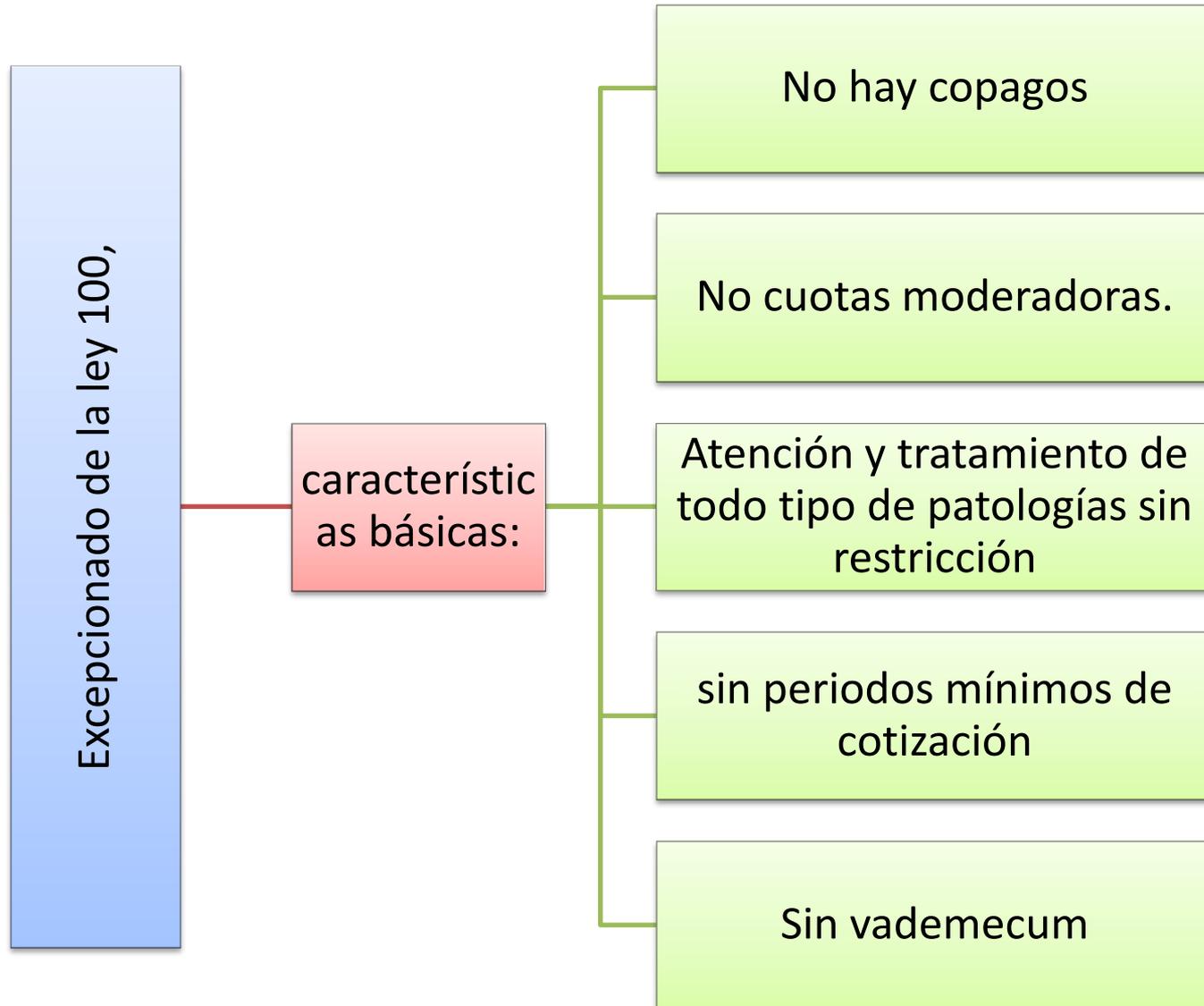


Es un Plan Integral que involucra en primera instancia y como razón fundamental, a los docentes afiliados al FNPSM y sus Beneficiarios,

atendiéndolos mediante un conjunto de beneficios de cobertura nacional

a través de contratistas habilitados para tal fin y seleccionados bajo el cumplimiento de altos estándares de calidad.

EL RÉGIMEN ESPECIAL ES UNA CONQUISTA DEL MAGISTERIO



Atención a Padres de Docentes Casados y/o con hijos

sentencia T-015 de
2006 Corte
Constitucional.

Incorporación de
padres de
docentes casados
y/o con hijos

Iguales coberturas,
no copagos, ni
cuotas
moderadoras ni
periodos de
carencia.

El docente deberá
autorizar
descuento de
nómina de
acuerdo al grupo
etáreo.

Ley 91 de 1989

Creó el Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, en cuyo artículo 3º, determino que su naturaleza jurídica es la de

«una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley».

Artículo 5º

Velar para que las entidades deudoras del Fondo, cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones.

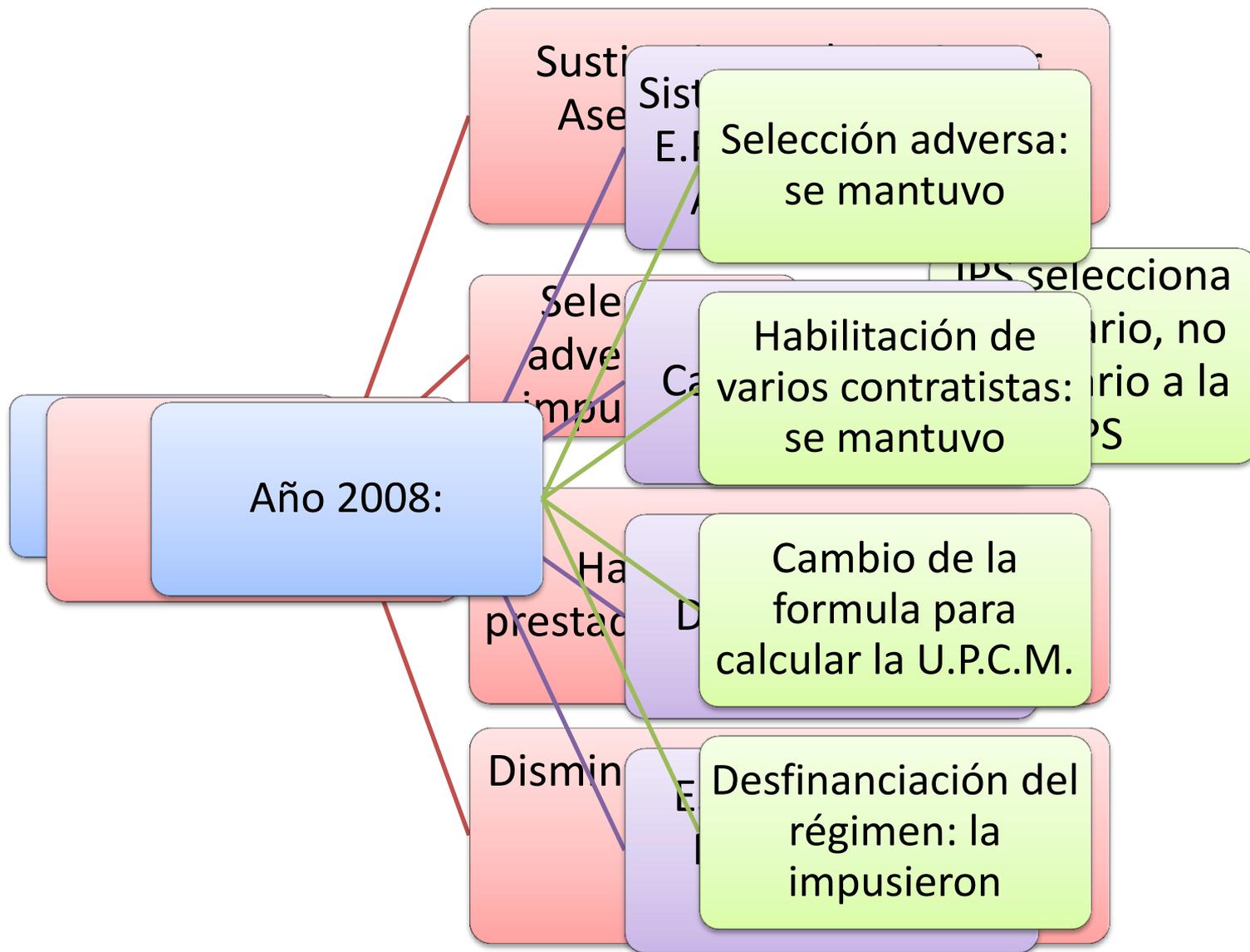
Artículo 7º funciones del Consejo
directivo :

Revisar el presupuesto anual de
ingresos y gastos del Fondo y
remitirlo al Gobierno Nacional
para efecto de adelantar el trámite
de su aprobación.

Las demás que determine el
Gobierno Nacional.



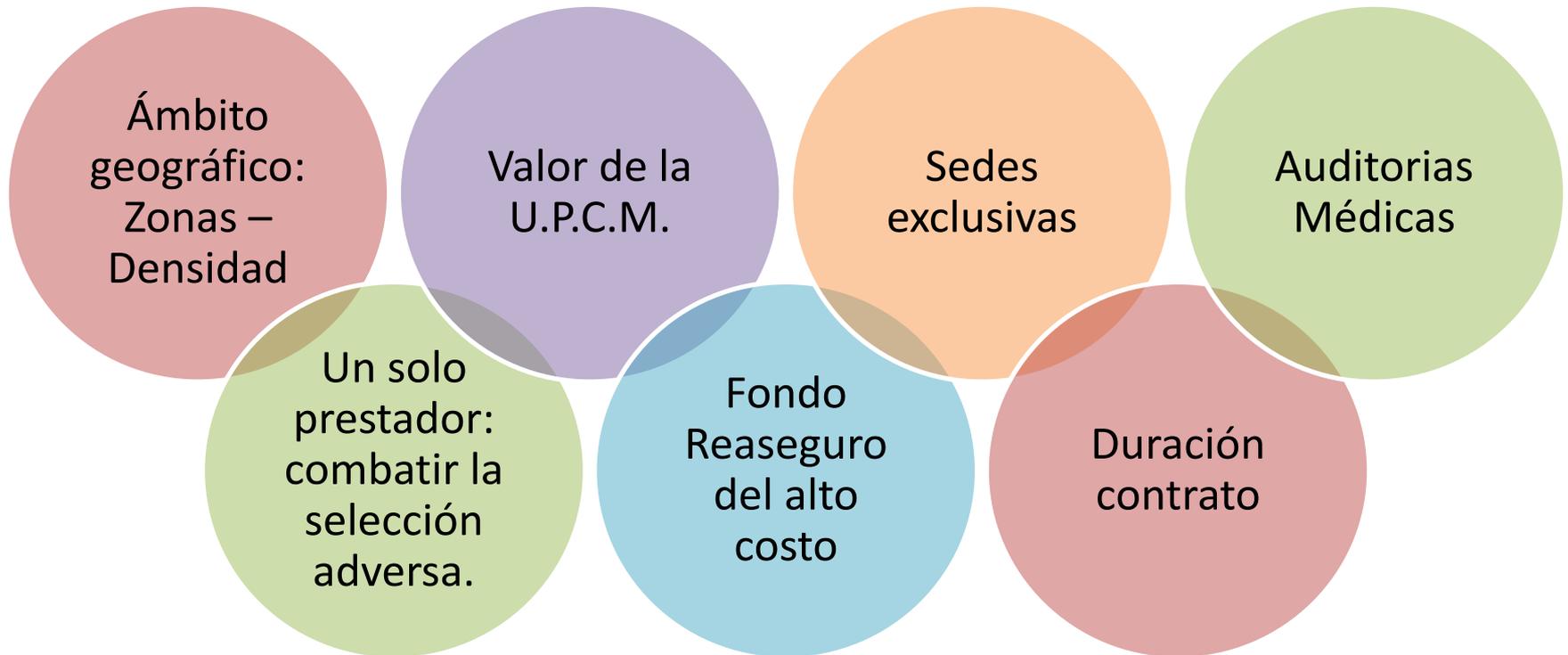
AGRESIONES GUBERNAMENTALES AL REGIMEN ESPECIAL



LEGISLACION CONTRATACIÓN SERVICIOS EN SALUD

- Ley 100 de 1993, artículo 279, estableció que el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud no se aplicara a los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- **Ley 80/93**
- la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
- **Decreto 1011 de 2006**
- Ley 1474 de 2011
- **Decreto 734 de 2012, artículo 2.2.5**
- Acuerdo No. 4 del 22 de Julio de 2004
- **Acuerdo No.02 de junio 4 de 2008**
- Acuerdo No.06 de noviembre 1 de 2011

Características de la ultima contratación



EXCLUSIONES

Tratamientos de infertilidad. (exámenes cuyo fin único y esencial sea el embarazo y la procreación).

Tratamientos y medicamentos relacionados con la disfunción sexual masculina y femenina.

Tratamientos considerados estéticos, cosméticos o suntuarios y los no encaminados a la restitución de la funcionalidad perdida por enfermedad.

Los pañales de niños y adultos

tratamientos quirúrgicos y medicamentos considerados experimentales o los no autorizados por las sociedades científicas debidamente reconocidas en el país

Se excluyen expresamente todos los tratamientos médico quirúrgicos realizados en el exterior.

Tratamientos de ortodoncia.

Tratamientos de rehabilitación oral.

Tratamientos con Prótesis Dentales.

Medicamentos y procedimientos por medicina Alternativa

12

Calzado Ortopédico.



EXCLUSIONES

Medicamentos no autorizados por el INVIMA

Tratamientos para la obesidad, con fines estéticos.

Medicamentos cuya comercialización haya sido suspendida por una autoridad competente.

Artículos suntuarios, cosméticos, complementos vitamínicos (excepto relacionados con programas de P y P)

Líquidos para lentes de contacto, tratamientos capilares, champús, jabones, leches, cremas hidratantes, anti solares, drogas para la memoria o impotencia sexual, edulcorantes o sustitutos de la sal, anorexígenos, enjuagues bucales, cremas dentales, cepillo y seda dental.

Los antisolares y cremas hidratantes serán cubiertas cuando sean necesarios para el tratamiento de la patología integral del paciente.

MAGISTERIO Ley 91/89	LEY 100/93
Plan de atención integral	POS
Sin barreras de acceso	Barreras de acceso: Copagos, Cuotas moderadoras, Preexistencia, Exclusiones, Periodos de carencia
Un solo prestador	Múltiples prestadores
Régimen Integral: <ul style="list-style-type: none"> • Salud ocupacional • Riesgos laborales • Promoción y Prevención • 4 niveles de Atención • Cesantías • Pensiones • Invalidez 	Diferentes entidades: <ul style="list-style-type: none"> • E.P.S – Salud en 4 niveles • A.R.P. – Riesgos Profesionales • Salud Ocupacional • Promoción y Prevención • F.P.C. • F.P.P.

GRACIAS